

San Juan de Miraflores, 08 de abril de 2019.

MEMORANDO N° 00083-2019-DS

Para : Gerente General

De : Secretario General

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 2.**

Referencia : Sesión de Directorio Presencial N° 013-2019 de fecha 04 de abril de 2019.

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión Presencial 013-2019 de fecha 04 de abril de 2019, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral DOS, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 013-2019 CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

O.D. 2 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO”.

El Directorio;

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, permiten excepcionalmente, que las entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, cuando se presente la situación de desabastecimiento, debidamente comprobado, sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, conforme al artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo la situación de desabastecimiento;

Que, de los Informes Técnicos N° 00030-2019-AL, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Subgerente de Logística y N° 00021-2019-PM, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Subgerente de Producción Mantaro y del Informe Legal emitido con Memorando N° 00135-2019-GL, de fecha 1 de abril del año en curso, emitido por el Asesor Legal, se sustenta y justifica debidamente la situación de desabastecimiento del “Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Producción Mantaro”, por lo que se propone la contratación directa por un periodo de tres (3) meses y con un valor estimado ascendente a S/ 462 000.00, incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 00130-2019-AT, de fecha 29 de marzo de 2019, el Subgerente de Tesorería y el Gerente de Administración y Finanzas, otorgan Certificación de Disponibilidad Presupuestal en el Presupuesto aprobado para el año 2019, para la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00043-2019-G, se incluye

en el Plan Anual de Contrataciones 2019, el procedimiento de selección denominado Contratación Directa para el “Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Producción Mantaro – 3 meses”, por un valor estimado de S/ 462 000,00;

Que, con documento de Aprobación de Expediente N° P-0011-2019, el Gerente de Producción y el Subgerente de Logística, aprueban el expediente de contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Producción Mantaro – 3 meses”;

Que, estando a los Informes Técnicos y Legal citados precedentemente, se aprecia que se encuentra debidamente comprobado la existencia de la situación de desabastecimiento del servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Centro de Producción Mantaro, en razón a que existieron hechos que motivaron postergaciones en la tramitación del procedimiento de selección para la suscripción del nuevo contrato y asimismo, concurrió también el hecho de la imposibilidad de suscribir un contrato complementario con el contratista que venía prestando el servicio del contrato que culminó el 18 de marzo de 2019, circunstancias concurrentes que configuran el supuesto normativo referido a la posibilidad de contratar directamente por causal de desabastecimiento;

Que, conforme al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 101 de su Reglamento, es competencia indelegable del Directorio aprobar las contrataciones directas por causal de desabastecimiento, por lo que resulta procedente la propuesta sustentada de aprobar la contratación directa del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Producción Mantaro, por el periodo de 3 meses, plazo razonable que permite la culminación del procedimiento en curso, para la selección del nuevo proveedor y por un valor de S/ 462 000,00, incluidos impuestos de ley;

Que, conforme al artículo 101 del Reglamento de la norma precitada, el presente acuerdo y los informes que lo sustentan, deberán publicarse en el SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes de su aprobación;

Que, ante la situación de desabastecimiento y los plazos a cumplir, en cumplimiento del numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe efectuar las acciones inmediatas, por lo que resulta necesario exonerar del trámite de aprobación de acta del presente acuerdo, para su inmediato cumplimiento, previa elaboración de bases y aprobación de las mismas;

Con la opinión favorable del Asesor Legal, expresada en el Memorando N° 00135-2019-GL y la conformidad del Gerente General expresada en el Memorando N° 00125-2019-G, ambos de fecha 1 de abril de 2019; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDÓ:

1° Aprobar la Contratación Directa, por causal de Desabastecimiento el “Servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Centro de Producción Mantaro”, por el periodo de tres (3) meses por un valor estimado de S/ 462 000,00, incluido los impuestos de Ley.

2° Encargar al Gerente de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo efectuar la convocatoria correspondiente.

3° Disponer que el Gerente de Administración y Finanzas, realice el análisis y deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder, con la finalidad de descartar que la situación de desabastecimiento invocada se desprenda o haya sido originada por la conducta, actos u omisiones de los funcionarios que participaron en los hechos.

4° Publicar el presente Acuerdo en el portal SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida, en cumplimiento al numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5° Exonerar el presente acuerdo del trámite de aprobación del acta para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2019 abril 04.

ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario General